

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Finanzas y Economía Cuantitativas/Quantitative Finance and Economics por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General)
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Castilla-La Mancha Universidad Complutense de Madrid Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea Universitat de València (Estudi General)
<b>Centros/s</b>	<i>Universidad de Castilla-La Mancha</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales</li> <li>• Escuela Internacional de Doctorado</li> </ul> <i>Universidad Complutense de Madrid</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales</li> </ul> <i>Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela de Máster y Doctorado (MEDEA) de la UPV/EHU</li> </ul> <i>Universitat de València (Estudi General)</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Economía</li> </ul>

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### RECOMENDACIONES

##### **CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

En la primera modificación del programa que se acometa (y en todo caso, en los mecanismos de difusión que se empleen en su puesta en práctica), se recomienda formular con mayor claridad y mejor sistemática los requisitos de admisión adicionales del programa. De la memoria se desprende que existen requisitos de admisión adicionales o específicos relativos a los estudios previos puesto que el perfil de ingreso recomendado es recomendado y exclusivo a la vez. Si no existen otros perfiles de ingreso además del recomendado (de existir algún otro perfil, debería describirse en el apartado 3.1 de la memoria e incluir en su caso en el apartado 3.3 los complementos formativos asociados a dicho perfil adicional), es evidente que alguna o algunas de las características del perfil de ingreso recomendado (en particular, el Máster en Economía o Finanzas) se ha de convertir necesariamente en un requisito de admisión adicional del programa. Se recomienda incorporar tal conclusión que se extrae de una interpretación sistemática de la memoria a los mecanismos de información del programa, de manera que quede claro que no pueden ser admitidos aquellos solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos generales de acceso, no reúnan las características esenciales del perfil de ingreso recomendado.

##### **CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Se recomienda adoptar medidas que favorezcan la realización de estancias en otros centros, de manera que resulte viable la previsión incluida en la memoria, según la cual "se espera que el 80% de las tesis sean internacionales por lo cual se prevé la en otros centros, cotutelas y menciones europeas" (en la primera modificación del programa que se acometa, se recomienda corregir esta redacción donde se observa alguna omisión de texto y donde no se utiliza la terminología correcta, al aludir a tesis internacionales en lugar de hacer referencia con propiedad a la Mención Internacional en el título de Doctor). Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

## **CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**

Se recomienda incorporar a la mayor brevedad mecanismos de reconocimiento efectivo de las labores de tutorización. Este aspecto será objeto de especial seguimiento.

Madrid, a 10/02/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken